

concepto alguno modificar los tipos establecidos per el Ayuntamiento y sancionado por el Gobierno Superior Civil de la provincia...

Impuestos de Carnicerías.

Table with 2 columns: Description of tax (e.g., Por cada res vacuna) and Amount in Pesos Cts. (e.g., 52 1/2).

Impuesto del degüello.

Table with 2 columns: Description of tax (e.g., Por cada res vacuna que se expendi en las Carnicerías) and Amount in Pesos Cts. (e.g., 2 50).

Art. 2º El contratista no tendrá la menor ingerencia ni atribucion en el régimen y órden establecido para la matanza y expendio de dichas carnes...

Art. 3º En consecuencia de lo que precisa el anterior artículo, el pacto del Ayuntamiento con el contratista se concreta esencialmente al percibo de los arbitrios que produce el ramo de degüello del ganado...

Art. 4º El contratista recibirá por inventario valorado los puestos de la Carnicería del Mercado, sus pesas y pesas, balanzas y demás utensilios del Matadero...

Art. 5º Será de cuenta de los dueños de las reses la limpieza de la Carnicería, y del contratista la del Matadero, así como poner los peones que sean necesarios para el degüello.

Art. 6º Las faltas que cometa el contratista ya se refieren al aseo de la Carnicería del Mercado, ya al Matadero, ya a las infracciones de los artículos que componen este pliego...

Art. 7º El contratista percibirá los impuestos estipulados diariamente, prestándole para ello su accion y auxilio administrativo, la Autoridad gubernativa local por medio de sus agentes...

Art. 8º Se fija como límite inferior del remate la suma de nueve mil cien pesos que será satisfecha por dos avas partes á esta Depositaria de fondos municipales...

Art. 9º El contratista garantizará el cumplimiento de su convenio con una fianza hipotecaria de cuatro mil pesos en fincas libres de todo gravámen...

Art. 10º En el caso de no ser posible posesionar al contratista en el ejercicio del ramo que subasta el día 1º de Julio próximo...

Art. 11º Es de cuenta del contratista los gastos de todos los documentos que se rocen con su convenio hasta legalizarlo como corresponde...

Art. 12º Al contratista se le posesionará en el pleno uso del ramo que remata el día que se le notifique la aprobacion.

Ponce, 8 de Agosto de 1878. — El Alcalde, Juan J. de Cartagena.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS que rigen en las subastas de los arbitrios establecidos sobre expendio de carnes del ganado vacuno, de cerda y lanar en las Carnicerías...

Artículo 1º En la ejecucion de la subasta referida, regirá además de la Instruccion anexa á la Circular del Superior Gobierno de la Isla número 102, expedida en 6 de Julio de 1859...

Art. 2º El carácter de licitador implica la absoluta renuncia de todo fuero ó derecho, obligándose á estar y pasar por el fallo de la Autoridad Superior gubernativa sin perjuicio de que accione sus gestiones en la vía contenciosa administrativa.

Art. 3º La subasta tendrá efecto en esta Casa Consistorial ante la Comision del Ayuntamiento que se elegirá al efecto el día 26 de los corrientes y hora de las tres de su tarde.

Art. 4º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendiéndolas segun el modelo que acompaña el anuncio en su publicacion y deberá unirsele el justificante de haber consignado en Depositaria municipal cuatrocientos pesos como fianza provisional...

Art. 5º Si en el acto de la subasta resultasen dos ó mas proposiciones iguales, tendrá efecto el remate un cuarto de hora despues, abriéndose licitacion oral entre los representantes de dichas proposiciones.

Art. 6º Si el rematador dejara desierta su proposicion ó posesionado del remate diese motivo á su recepcion, se sacará de nuevo á pública subasta por cuenta de la garantia provisional...

Ponce, 8 de Agosto de 1878. — El Alcalde, Juan J. de Cartagena.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N. . . . N. . . . , vecino de , enterado del anuncio publicado para la adjudicacion en pública subasta de arbitrio de impuesto sobre carnes y toda clase de ganado destinado al abasto público, y de todas las condiciones que han de regir en la contrata, sujetándose á ellas, se constituye á tomar el expresado ramo por la cantidad de (tantos pesos y en letra sin que baje de nueve mil cien pesos), y justifica con el adjunto documento haber consignado en Depositaria la fianza provisional de cuatrocientos pesos prevenidos.

(Fecha y firma.)”

3 - 2

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Arecibo

No habiéndose presentado licitadores en el primer remate de los terrenos embargados á la sucesion de Apolinar Quiñones, vecino del barrio de “Miraflores” de esta jurisdiccion, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde de esta Villa, se celebre un segundo remate, señalándose al efecto el día 16 del corriente á la una de la tarde en el Salon de sesiones del Ayuntamiento, y habiendo sido retrasados las cincuenta cuerdas de terreno embargados á razon de 3 pesos 34 centavos cada cuerda; se admitirán proposiciones con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 3.º artículo 41 de la Instruccion.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Arecibo, Agosto 9 de 1878. — El Comisionado, L. Nalguez. — V.º B.º — El Alcalde accidental, Gabriel Correa. [2415] 3-1

Alcaldía Municipal de Manatí. — Secretaría.

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 200 pesos anuales, el Ayuntamiento, en sesion celebrada acordó se anuncie al público por el término de un mes á contar desde su publicacion, para que los que deseen obtenerla se presenten con los títulos y demás documentos de que se hallen revestidos á esta Secretaría de mi cargo. Manatí, 10 de Agosto de 1878. — El Secretario, Ezequiel Mediavilla. — V.º B.º — El Presidente, José Muñoz y Barrios. [2416] 3-1

Alcaldía Municipal de Yabucoa. — Secretaría.

Debiendo construirse nuevas cercas de madera al local que sirve de Cementerio para los que fallecen fuera del gremio de la Iglesia Católica, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones establecidas por este Ayuntamiento de manifiesto en esta Oficina, se hace notorio para la concurrencia de licitadores el día 29 del presente á hora de las doce en

esta Sala Consistorial donde serán admitidas las proposiciones que se hagan en pliego cerrado segun formulario que tambien se publica hasta media hora antes de abrirse el acto.

Yabucoa, 1º de Agosto de 1878. — El Secretario, Narciso Costa. — El Alcalde, Thomás.

PLIEGO DE CONDICIONES

á que deberá sujetarse el que contraté la obra de cercas de maderas al Cementerio de los que fallecen fuera del gremio de la Iglesia Católica.

1º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al modelo que se publicará, no admitiéndose ninguna que exceda de la suma de 122 pesos 50 centavos en que está calculado el presupuesto. Pueden entregarse en esta Oficina hasta media hora antes de abrirse el acto ante la Comision que elegirá este Ayuntamiento.

2º El rematista tendrá que sujetarse al presupuesto formalizado para esta obra de manifiesto en esta Alcaldía, sin que pueda variar la clase de madera que en él se designan así como que la construccion sea sólida y bien ajustada segun se explica en el mismo.

3º Para hacer proposiciones deberá depositar en area municipal el 10 p. ¢ sobre la suma del presupuesto y acrecitarlo con documento que agregue cuya suma se será devuelta si no le fueren admitidas las que haga.

4º Los 122 pesos 50 centavos moneda corriente importe de la obra, serán satisfechos por el fondo municipal tan pronto se termine el trabajo y previo reconocimiento de peritos que elegirá el Ayuntamiento.

5º La obra ha de quedar terminada en el penúltimo plazo de un mes contado desde el día en que se haga la notificacion de que le han sido admitidas las proposiciones al que fuere agraciado en la subasta; pues caso contrario será responsable de los gastos que origine una nueva subasta el fiador que deberá presentar á satisfaccion del Ayuntamiento en el acto de aceptar el referido remate.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“El que suscribe se constituye á levantar las cercas del Cementerio para los protestantes y demás que fallezcan fuera del gremio de la Iglesia Católica en este pueblo, en la forma y manera que expresa el presupuesto y pliego de condiciones que ha visto y leído, por la suma de (tanto) para lo cual deja hecho el depósito correspondiente, se somete á la jurisdiccion gubernativa y renuncia los derechos que les favorezcan.

(Fecha y firma.)”

Y para su publicacion en el PERIÓDICO OFICIAL libro la presente en Yabucoa á 1º de Agosto de 1878. — El Secretario, Narciso Costa. — V.º B.º, Thomás, [2377] 3-3

Alcaldía Municipal de Morovis.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el 20 de Julio próximo pasado del arbitrio municipal del ramo de billar para el presente año económico, en sesion celebrada en 26 del propio mes acordó esta Corporacion tenga lugar el segundo acto de subasta el día 16 del presente mes bajo el tipo de 20 pesos y demás condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Morovis, Agosto 3 de 1878. — El Alcalde, Ce- bollero. [2355] 3-3

Alcaldía Municipal de Camuy. — Secretaría.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesion ordinaria del día 27 de Julio último, acordó se saque á pública subasta la obra de reparacion de los daños causados por el huracan de San Felipe en la Iglesia parroquial de este pueblo, presupuesto en la suma de 377 pesos cuarenta y ocho centavos, cuyo acto se verificará en la Sala de sesiones de esta Alcaldía el día 2 de Setiembre próximo venidero á la una de la tarde hasta cuyo día y media hora antes de la señalada para el acto se admitirán papeletas de proposiciones.

La subasta se celebrará con sujecion á la Instruccion vigente y al pliego de condiciones administrativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y arregladas al adjunto modelo debiendo acompañarse á estas, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de este pueblo la cantidad de 16 pesos como garantia provisional para tomar parte en la licitacion.

Las que no esten provistas de dicha garantia ó excedan del valor del presupuesto serán desechadas. Lo que se publica para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Camuy, 6 de Agosto de 1878. — El Secretario, Baldomero Iriartes. — V.º B.º, Jimenez.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don , vecino de , enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Camuy de fecha de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra de reparacion de los daños causados por el huracan de San Felipe en la Iglesia parroquial del pueblo de Camuy, y de todas las obligaciones y derechos que se señalan en los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de

(Fecha y firma.)”

[2376]

3-3

Alcaldía Municipal de Hato-grande.

La Corporacion, en sesion celebrada el día 2 del corriente, acordó se publique la vacante de la Depositaria de fondos municipales de este pueblo dotada con el sueldo anual de 480 pesos, á p. ¢ por recaudacion de contribuciones para el Tesoro y 2 p. ¢ por expendio de efectos timbrados, debiendo los aspirantes prestar una fianza de 1500 pesos en efectivo ó 3000 en fincas en primera hipoteca y presentar sus

solicitudes en el término de treinta dias en esta dependencia á mi cargo.

Hato-grande, Agosto 5 de 1878. — José P. Perez, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde - Presidente, Salinas. [2378] 3-3

Alcaldía Municipal de Arroyo. — Secretaría.

De órden del Sr. Alcalde - Delegado, se ha depositado en esta fecha en poder del vecino Don Ramon Rodriguez, una potrancia baya, los cuatro cabos negros, un lucero en la frente, un cordon blanco en el belfo superior, crin, cola y copete regulares, como de tres á cuatro años de edad y de 64 alzada, que ha sido aparejada en esta jurisdiccion.

Lo que se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Arroyo, 6 de Agosto de 1878. — El Secretario, Saturnino Buitrago. — V.º B.º — El Alcalde - Delegado, Sifre. [2379] 3-3

Don Sebastian Masanet, de este vecindario, me ha dado parte que desde el Domingo 4 del corriente mes, se le ha desaparecido un potrero de su propiedad que lo tenia pastando en la hacienda Enriqueta de Don Eduardo Lind, sita en el barrio de la “Palma” de esta jurisdiccion, cuyo animal tiene las señas siguientes: color zaino amarillo, edad 4 años, alzada creciente, paso trancado, crines cola y copete abultadas.

Lo que se hace público en el PERIÓDICO OFICIAL por medio del presente segun está dispuesto.

Arroyo, 8 de Agosto de 1878. — El Alcalde Delegado, Wenceslao Sifre. [2399] 3-2

Alcaldía Municipal de Guayanilla. — Secretaría.

Por disposicion del Sr. Alcalde - Delegado, se anuncia al público la venta en pública subasta de una yegua colorada, alzada 64, paso trote, crin cola y copete regulares, que hace el término de dos meses se allaba depositada en poder del vecino Juan Angel Perez.

El acto tendrá lugar el día veinte del corriente. Y se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guayanilla, Agosto 7 de 1878. — El Secretario, Ceferino Hernandez. — V.º B.º — El Alcalde, P. Torres. [2398] 3-2

Alcaldía Municipal de Sabana-grande. — Secretaría.

De órden del Sr. Alcalde existe depositada en el vecino Manuel Alvarado, una yegua aparejada en esta jurisdiccion, colorada oscura, como de diez años de edad, como de 64 de alzada, unas manchas blancas sobre las costillas cerca del espinazo, otras manchitas blancas en los cuadriles y nalgas; los cuatro cabos negros, teniendo en los dos delanteros cerca de las niñas varios pelos blancos, una matadura en el espinazo, paso devanado.

Lo que se hace notorio para conocimiento general y á los efectos dispuestos en el artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Sabana-grande, Agosto 6 de 1878. — Sebastian del Valle. — V.º B.º — El Alcalde, J. de Alba. 3-3

Alcaldía Municipal de Barranquitas. — Secretaría.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial, en sesion ordinaria de 30 de Julio próximo pasado, el pliego de condiciones administrativas que ha de regir para la subasta del suministro de bagajes durante el año económico actual de 1878-79; la Corporacion municipal, en acordada de hoy, ha dispuesto tenga efecto aquella á las doce del día 26 del corriente, en el Salon de la Casa Consistorial y ante el Sr. Presidente de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Barranquitas, 10 de Agosto de 1878. — Joaquin Rojas. — V.º B.º — El Presidente, Jimenez.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1º El acto de la subasta será oral y no se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad fijada para el arriendo, ó altere el término de duracion para el contrato, durando solo un cuarto de hora.

2º El contrato será por todo el año económico de 1878-79, al respecto de ciento cincuenta pesos ó la menor suma que resulte del remate, pagadera por trimestres vencidos.

3º Las cantidades que se paguen por el concepto de cuartillas, quedarán á beneficio del contratista, siempre que el que utilice el bagaje no vaya en comision del servicio municipal ó de la justicia ordinaria.

4º El contratista en virtud de la boleta que le libre la Alcaldía, haciendo constar la clase de suministro que se requiere, su número, persona que ha de utilizarlo y si es para los barrios del término municipal ó para los pueblos de Aibonito, Coamo, Barros, Sabana del Palmar, Naranjito y Salinas únicos á que podrán dirigirse, facilitará media hora despues los bagajes necesarios con todos sus correspondiente arreos y peon ó peones que deban conducirlos y cuidar de ellos en ida y vuelta; siendo claridad, que si el bagaje que se presente no corresponde á la clase que se pida ó se hallare en mal estado que se considere no pueda servir para el objeto que se destina, será retirado y puesto otro en su lugar inmediatamente por cuenta del contratista.

5º Solo podrán exigirse al contratista para cada servicio en una sola vez cuatro bagajes ya para los barrios ó pueblos limítrofes relacionados, excepto para el de Salinas que solo facilitará uno ó dos al mes cuando más.

6º El peso que podrá imponerse á cada bagaje de carga, será graduado al tenor del artículo 6º de la Circular número 16 de 28 de Enero del año de 1848.

7º Las faltas en que incurriere el contratista serán corregidas con dos pesos de multa por la primera vez, cuatro por la segunda y ocho por la tercera, con aplicacion al fondo municipal é indemnizacion de los gastos de cualquiera clase que ocasionare su falta, de la cual se dará conocimiento al Ayuntamiento á la cuarta vez, para la determinacion que crea conveniente hasta el caso de rescision del contrato y nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

8º La garantia como licitador se acreditará pre-